



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1402/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0006103, Ent. N° 2046/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria de proyectos prediales para una "Producción Sostenible en la Cuenca de Laguna del Sauce", realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del "Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)"

RESULTANDO: 1) que el 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY a los efectos de financiar el Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) que sería ejecutado por el MGAP;

2) que el objetivo general de dicho Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales para generar una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático y promover la modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

3) que para la concreción de dicho objetivo, se previó la ejecución del proyecto, brindando apoyo para: la sensibilización de los productores, la capacitación a técnicos y productores, la difusión de la convocatoria, la prestación de asistencia técnica, la elaboración de propuestas de proyectos a ser financiados y el seguimiento de los proyectos aprobados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la ejecución del proyecto está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, la que, para implementar las diferentes acciones y programas, realizó en el mes de mayo del año 2018 una convocatoria pública a organizaciones rurales como Agentes territoriales de Desarrollo Rural;

5) que por Resolución N° 1783/19 del MGAP de fecha 2 de diciembre de 2019, se autorizó, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el gasto relacionado al financiamiento de las 31 propuestas seleccionadas por un monto total de US\$ 244.136, que corresponden: US\$ 178.603 a inversiones prediales y U\$S 65.533 a asistencia técnica;

6) que al respecto, este Tribunal por Resolución N° 3170/19, adoptada en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2019, acordó no formular observaciones a las contrataciones remitidas y cometer a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por hasta la suma equivalente a US\$ 244.136, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que con posterioridad se remitió Acta de enmienda del Tribunal de Evaluación de la Convocatoria de referencia, de fecha 20 de enero de 2020, de la cual surgía que habiéndose detectado que se padeció error en la evaluación realizada, cuya acta fuera emitida el 23 de octubre de 2019, se procedió a modificar la condición de productor familiar del beneficiario Luis Moreira perteneciente a la Sociedad de Fomento Rural de Pan de Azúcar, cuyo monto total del subproyecto ascendía a U\$S 11.300, habiéndosele aprobado en oportunidad de la evaluación un subsidio de U\$S 5.650 (50% del subproyecto). Fue constatado posteriormente que el beneficiario estaba registrado como productor familiar desde el 3 de junio de 2019 correspondiéndole, por lo tanto, un subsidio del U\$S 8.000 (80% del subproyecto), debiendo entonces aprobarse, en carácter de complemento de financiamiento, la suma de U\$S 2.350;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que con fecha 21 de enero de 2020, la Contadora Auditora destacada de este Tribunal intervino preventivamente el gasto de U\$S 244.136 cometido por la Resolución N° 3170/19,

9) que el 28 febrero de 2020, el Director General de Secretaria del Ministerio actuante, resolvió modificar ad referéndum de la intervención de este Tribunal, el numeral 1° de la Resolución N°1783/19 de 2 de diciembre de 2019, (Resultando 5) aumentando el gasto relacionado al financiamiento de las 31 propuestas aprobadas en el marco de la convocatoria de referencia, a un monto de U\$S 246.486, de los cuales corresponden U\$S 180.953 a inversiones prediales y U\$S 65.533 por asistencia técnica;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 748/2020, de 18 de marzo de 2020, dispuso cometer la intervención de la suma equivalente a U\$S 2.350 a la Auditoría destacada ante el MGAP, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

11) que en la oportunidad se remite Resolución N°633 DE 17/6/2021 por el cual el MGAP dispone prorrogar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, hasta el 30 de setiembre de 2021 la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 31 propuestas aprobadas de la convocatoria a presentación de proyectos referida *ut supra*, en virtud de que existieron retrasos debido a la emergencia sanitaria, por lo que los productores y técnicos privados solicitaron una prórroga para culminar las acciones, lo cual fue avalado por el equipo técnico del Ministerio;

12) que asimismo, se especifica en el Considerando de la resolución referida que la prórroga prevista no conlleva gastos adicionales a la Administración ni genera perjuicios a los beneficiarios;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya se pronunció respecto al gasto oportunamente comprometido por la Secretaría de Estado actuante, mediante Resoluciones Nos. 3170/19 y 748/2020, de 18 de diciembre de 2019 y 18 de marzo de 2020, respectivamente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no existen objeciones legales que formular a la prórroga proyectada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la prórroga del plazo proyectada; y
- 2) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Paolucci
Secretaria General